

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE MEDELLÍN

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03-010-2019-00540 00
Demandante	Alejandra María Álzate Quintero
Demandada	Juan Guillermo Puerta Zuluaga
Interlocutorio	Nº 161
Decisión	Decreta embargo.

Por ser procedente la medida cautelar invocada por la apoderada de la parte demandante, el Juzgado bajo las directrices establecidas en los artículos 593 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, **DECRETA** el embargo del crédito que el demandado Juan Guillermo Puerta Zuluaga tiene en el proceso Ejecutivo que se adelanta, en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, bajo el radicado 05001 31 03 007 2018 00438 00. Oficiese en tal sentido por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

El embargo se limita a la suma de \$ 333.170.382 y los dineros que se retengan por tal concepto, deberán ser consignados en El Banco Agrario de Colombia, Sucursal Carabobo de la ciudad de Medellín, cuenta de depósitos judiciales No. 050012031700 a nombre de La Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, previniéndoles que en caso de no realizar en forma oportuna la consignación, les traerá como consecuencia, responder por dichos valores.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ
Secretaria